

**Nombre del trámite o servicio:** Asesoría en el diseño y desarrollo de procesos de formación en materia de igualdad y vida libre de violencia.

**Clave:** IMM/UEMPP/02/2021

**Trámite o Servicio:**

**Modalidad:**

<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta</b>	<b>Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos</b> Abasolo, esquina con José María Morelos y Pavón, tercer piso, despachos del 301 al 311, edificio "Los Laureles" Núm. 6 antes 10, Col. Centro, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 777 173 00 66 Correo electrónico: cae@imm.org.mx. Web: <a href="https://www.immorelos.org.mx/">https://www.immorelos.org.mx/</a> .
<b>Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	<b>Unidad de Estudios Multidisciplinarios en Políticas Públicas.</b> Especialista en Transversalización para el Logro de la Igualdad Sustantiva. Teléfono: 777 173 00 66 extensión 116. Correo electrónico: formacion@imm.org.mx
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Ninguna.
<b>¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?</b>	Entes públicos, privados, educativos y organizaciones de la sociedad civil del Estado de Morelos que, por su naturaleza, requieran implementar procesos de formación en materia de igualdad y vida libre de violencia.
<b>Beneficio</b>	
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Mediante oficio, entregado en físico y/o en digital, por medio del correo electrónico: correspondencia.oficial@imm.org.mx.
<b>Horario de Atención a la ciudadanía</b>	Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
<b>¿Plazo máximo de resolución?</b>	Se resuelve en un plazo máximo de 10 días hábiles.
<b>Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.</b>	
<b>Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.</b>	
<b>Vigencia</b>	No aplica.
<b>Inspección ligada al trámite o servicio.</b>	
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica.</b>	Afirmativa ficta

**Documentos que se requieren**

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Oficio de solicitud elaborado por la instancia que solicita la asesoría.	1	1 en caso de entregar en físico	

**Costo y forma de determinar el monto:** Área de pago:

Gratuito.

\* No aplica.

**Abrir archivo adjunto:***Vigencia de la línea de captura para realizar el pago***Observaciones Adicionales:**

No aplica.

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:** *No aplica.***Catálogo de Regulaciones:**

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** *Artículos 12 fracción I y 32 fracción IV de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos; así como los artículos 32 fracción I, 47 fracciones IV, V y VII del Reglamento del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.*

**PROTESTA CIUDADANA:**

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

**QUEJAS EN EL SERVICIO:** *Presidencia del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos. Calle Abasolo número 6 antes 100, esquina con José María Morelos y Pavón, tercer piso, despachos del 301 al 311, edificio "Los Laureles", Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000. Teléfono: 777 173 00 66.*

**NOTA IMPORTANTE:**

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

